



HERRAMIENTAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES  
Y LAS NIÑAS A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

---

# FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS: CLAVES PARA LOS TERRITORIOS

# FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS: CLAVES PARA LOS TERRITORIOS

Se autoriza la reproducción del contenido a los medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y otras entidades de carácter público y personas, siempre que se otorgue el debido crédito a ONU Mujeres y no se altere el contenido de ninguna manera.

ISBN: 978-958-53448-1-5

© ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2020.

**Patricia Fernández Pacheco**

Representante País a.i ONU Mujeres Colombia

**Diana Espinosa**

Representante Adjunta a.i. ONU Mujeres Colombia

**Flor María Díaz**

Oficial nacional de programas Eliminación de violencias contra las mujeres

**Alejandra Rojas**

Coordinadora temática del programa Superando la Violencia Contra las Mujeres

Elaboración de contenidos:

**Lizbeth Márquez Umaña**

Lectora externa

**Ingrid León Díaz**

Revisión del documento

**Angélica Sáenz**

Oficial territorial Antioquia  
ONU Mujeres

**Marianny Sánchez**

Especialista en gestión del conocimiento  
eliminación de violencias contra las mujeres  
ONU Mujeres

**Sandra Cardozo**

Especialista para la eliminación de violencias  
contra las mujeres  
ONU Mujeres

Coordinación editorial:

**Valentina Valencia Bernal**

Especialista en publicaciones y contenido editorial  
ONU Mujeres.

**Agradecimientos:**

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad de ONU Mujeres y no reflejan necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de Estados Unidos.



**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
PARA PREVENIR, ATENDER  
Y SANCIONAR LAS VIOLENCIAS  
CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS:  
CLAVES PARA LOS TERRITORIOS**

<b>1 INTRODUCCIÓN</b>	<b>8</b>		
<b>2 PROPÓSITO Y PERSPECTIVA</b>	<b>9</b>		
<b>3 ENFOQUES PARA EL ABORDAJE DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDALIBRE DE VIOLENCIAS</b>	<b>11</b>	<b>Quinta clave:</b> Apoyo y estímulos al trabajo en red por parte de las organizaciones de mujeres y procesos comunitarios para la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.	<b>34</b>
<b>4 MARCO INSTITUCIONAL</b>	<b>12</b>	<b>Sexta clave:</b> Promoción y acompañamiento a iniciativas comunitarias entorno a la veeduría ciudadana y control social.	<b>36</b>
<b>5 ESCENARIOS DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES</b>	<b>16</b>	<b>Séptima clave:</b> Uso pedagógico de piezas comunicativas para desnaturalizar las violencias contra las mujeres y activar entornos protectores para las víctimas.	<b>38</b>
<b>6 CLAVES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES</b>	<b>21</b>	<b>Octava clave:</b> Papel del arte y la cultura en la creación y movilización de mensajes a favor del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.	<b>40</b>
<b>Primera clave:</b> Adopción de modelos interinstitucionales para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.	<b>22</b>	<b>Novena clave:</b> Articulación con la academia en el desarrollo de alianzas a favor de la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.	<b>42</b>
<b>Segunda clave:</b> Fortalecimiento del vínculo entre la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y los procesos colectivos de construcción de paz y memoria.	<b>25</b>	<b>7 COMPROMISOS DE LOS ACTORES ESTRATÉGICOS Y CONSTRUCCIÓN DE ALIANZAS</b>	<b>45</b>
<b>Tercera clave:</b> Fortalecimiento de las capacidades de organizaciones, redes y plataformas de mujeres en materia de formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de agendas políticas.	<b>28</b>	<b>8 RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN TERRITORIAL A FAVOR DEL DERECHO DE LAS MUJERESA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS</b>	<b>50</b>
<b>Cuarta clave:</b> Incorporación del enfoque diferencial para la atención de las mujeres indígenas víctimas de violencias.	<b>30</b>	<b>9 CONCLUSIONES</b>	<b>57</b>
		<b>10 REFERENCIAS</b>	<b>58</b>

---

# INTRODUCCIÓN

A cinco años del inicio de la implementación del programa Superando la Violencia Contra las Mujeres, ONU Mujeres Colombia, en alianza con la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), avanza en el logro de dos objetivos estratégicos orientados a: i) el fortalecimiento institucional de las entidades llamadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y aplicar medidas de protección y justicia, y ii) la transformación cultural de imaginarios sexistas y normas de género tradicionales que justifican la discriminación de las mujeres.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se han implementado numerosas iniciativas territoriales enfocadas en el diseño y ejecución de rutas de atención y otros mecanismos de respuesta a la violencia contra las mujeres de manera coordinada con las partes aliadas y la institucionalidad.

De igual manera, se han adelantado procesos de sistematización y análisis crítico en términos de identificación de los desafíos que aún están presentes en las estrategias de fortalecimiento a la institucionalidad y a las comunidades para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a vivir una vida libre de violencias.

Este documento recoge los aciertos, aprendizajes y retos institucionales en clave de política pública para potenciar las acciones territoriales alrededor de la prevención, la atención y la sanción de las violencias contra las mujeres y las niñas.

Busca contribuir a que las autoridades locales y las instituciones competentes en la protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias cuenten con herramientas prácticas para la toma de decisiones en materia de política pública, presupuestos, coordinación intersectorial, gestión de alianzas y relacionamiento con la sociedad civil.

Asimismo, esta herramienta provee a las partes aliadas, organizaciones y redes de mujeres elementos y criterios orientadores para la cualificación de sus procesos de incidencia política, formulación de proyectos sociales y comunitarios, definición de agendas de control social y veeduría ciudadana, entre otros escenarios.

Los contenidos que desarrolla este documento, además de actualizar debates, reflexiones, escenarios de solución y prospectivas de acciones a futuro, tanto institucionales como comunitarias, fortalecen el mandato de ONU MUJERES Colombia respecto a las acciones presentes y futuras para hacer frente a otra pandemia silenciosa: la violencia contra las mujeres y las niñas.

**Patricia Fernández Pacheco**

*Representante de País ad interim*

# PROPÓSITO Y PERSPECTIVA

En cumplimiento del mandato de ONU Mujeres Colombia respecto al fortalecimiento de las capacidades locales para prevenir y responder a las violencias contra las mujeres, esta oficina ha brindado apoyo a diversos esfuerzos institucionales y comunitarios en los territorios priorizados en el marco de sus programas.

Con el propósito de sistematizar y analizar las iniciativas territoriales en torno a la construcción de rutas de atención a las violencias contra las mujeres, en 2019 se desarrolló una consultoría que consolida los aciertos, aprendizajes y desafíos de estas experiencias en los departamentos focalizados.

**Tabla 1. Iniciativas territoriales según departamento**

DEPARTAMENTO	INICIATIVA
<b>Antioquia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Protagonistas del desarrollo, la democracia y la paz, que exigen una vida libre de violencias.</li><li>• Mas justicia menos barreras: Modelo local para prevenir, detectar y atender las violencias contra las mujeres.</li></ul>
<b>Cauca</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modelo Departamental de Atención y Protección Integral e Interinstitucional a Mujeres Víctimas de Violencias</li><li>• Construcción e implementación del modelo de atención a mujeres indígenas víctimas de violencias</li><li>• Fortalecimiento de Conocimientos y Competencias para la Participación Política, Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres</li></ul>
<b>Cauca y Meta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fortaleciendo la institucionalidad y las iniciativas de construcción de paz de la sociedad civil</li></ul>
<b>Meta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fortalecimiento de capacidades institucionales y sociales para la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias</li></ul>
<b>Nariño</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Entornos de protección, prevención, gestión de riesgos de VBG, incidencia sociopolítica y sanación colectiva.</li><li>• Participación de mujeres nariñenses como protagonistas de la democracia y el desarrollo en el proceso de construcción de paz territorial.</li></ul>

DEPARTAMENTO	INICIATIVA
<b>Nariño</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Movilización social para la construcción y fortalecimiento de masculinidades no violentas y corresponsables.</li> <li>• Territorios de paz libres de violencias en contra de las mujeres y las niñas.</li> </ul>
<b>Bolívar y La Guajira</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a mecanismos de protección y salvavidas contra la violencia de género, la trata de personas y la explotación sexual.</li> </ul>
<b>Córdoba</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empoderando a la Red de Mujeres de Tierralta como sujetas políticas.</li> </ul>
<b>Amazonas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empoderamiento de la mujer y revalorización de su rol en los cabildos indígenas</li> </ul>
<b>Putumayo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tejiendo la paz y la seguridad para las mujeres del Putumayo</li> </ul>

Los resultados de esta consultoría aportan elementos clave para la comprensión de los avances y desafíos respecto a las iniciativas territoriales de carácter comunitario, orientadas a la superación de las violencias contra las mujeres y su difusión resulta útil para fortalecer la acción institucional en el ciclo de planeación e implementación de las políticas públicas locales.

Se espera que las claves para la consolidación de iniciativas territoriales en materia de rutas, modelos y otras propuestas para el fortalecimiento institucional de la atención a las violencias contra las mujeres, aporten elementos innovadores y replicables para que las autoridades locales, tomadores de decisión y otros actores relevantes asuman los retos que implica el contexto actual en términos de:

- Las nuevas manifestaciones de las violencias contra las mujeres exacerbadas en los contextos de aislamiento, la sobrecarga en materia de cuidados, el impacto económico y emocional en la vida de las mujeres, entre otras condiciones asociadas a la pandemia del COVID-19<sup>1</sup>.
- La implementación de políticas, planes, programas y proyectos -contemplados en los planes locales de desarrollo- con objeto de atender las necesidades de adecuación de la respuesta institucional para el abordaje de las violencias contra las mujeres en un contexto que limita las posibilidades de detección oportuna de casos, atención y acompañamiento presencial a las víctimas y seguimiento a la efectividad de las medidas dispuestas para la protección, sanción y acceso a la justicia.

<sup>1</sup> De acuerdo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre el 25 de marzo y el 21 de abril de 2020 fueron asesinadas 81 mujeres en Colombia, lo que representa un aumento del 26,6% en relación al mismo periodo de 2019, cuando fueron asesinadas 64 mujeres. A partir de este dato se puede decir que las mujeres no están más seguras confinadas en sus hogares.

- Los retos para la incidencia comunitaria a favor de la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, que fortalezca la apropiación y el uso de las herramientas virtuales y genere estrategias innovadoras en términos de comunicación y cohesión organizativa.
- El deber de incorporar buenas prácticas en materia de atención de las violencias contra las mujeres en el marco de la formulación de políticas públicas con enfoque de género, integrales y con presupuestos específicos para su implementación y monitoreo.

---

## ENFOQUES PARA EL ABORDAJE DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

La multiplicidad de las iniciativas territoriales para el abordaje del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias supone una diversidad de criterios, principios y lineamientos que sustentan su diseño e implementación. Sin embargo, a la luz del acompañamiento que ONU Mujeres Colombia ha garantizado en el desarrollo de procesos institucionales y comunitarios en materia de rutas de atención a mujeres víctimas de violencias, se identifica la incorporación de bases comunes centradas en el reconocimiento de los enfoques de:

- i. Género y derechos humanos de las mujeres:** análisis de los roles, relaciones y experiencias entre hombres y mujeres, como herramienta para identificar las condiciones de desigualdad de género que deben abordarse a partir del reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos humanos de las mujeres.
- ii. Territorial:** reconocimiento de las dinámicas, capacidades y demandas estratégicas de los actores institucionales y comunitarios en el ámbito local como criterio para la priorización, el diseño, la ejecución y el seguimiento de las acciones estratégicas por impulsar.



**iii. El enfoque diferencial:** tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población.

*“Sin embargo, en las personas convergen múltiples características, de tipo biológico unas, cultural o social otras. Por ejemplo, una persona con discapacidad no solamente se puede comprender desde el enfoque de personas con discapacidad; la persona también tiene una edad, un género, una orientación sexual, una religión, una etnia, un nivel educativo, una ideología política, etc., y todas esas características están presentes en la persona al mismo tiempo, por lo que, cuando se piensa en ella, se debe acudir al concepto de interseccionalidad”*

**(Unidad para las Víctimas, Enfoque Diferencial e Interseccional, 2017)**

**Enfoque Interseccional:** es una metodología que examina cómo varias categorías biológicas, sociales y culturales (como el enfoque diferencial, la religión, la edad, la nacionalidad, la educación, nivel económico, etc.) interaccionan en la vida de una persona en niveles múltiples y simultáneos. La interseccionalidad plantea la indisoluble conexión de las categorías de género, raza, clase, sexualidad, edad, capacidad, entre otras categorías de diferencia. Las oportunidades y la realización de los derechos de las personas dependen de la forma en que estas múltiples identidades interactúan entre sí (intersección) en un contexto específico.

**(Unidad para las Víctimas, Enfoque Diferencial e Interseccional, 2017)**

---

## MARCO INSTITUCIONAL

En desarrollo de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, el derecho a una vida libre de violencias, el Estado Colombiano ha promulgado un amplio **marco normativo en materia de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.**

En el ámbito nacional, la Ley 1257 de 2008<sup>2</sup> define las medidas de **i)** sensibilización y prevención, **ii)** protección, **iii)** atención, **iv)** estabilización de las víctimas y **v)** sanción de las violencias contra las mujeres. Esta ley cuenta con un amplio marco reglamentario respecto a las competencias institucionales en el ámbito laboral, de la salud, la educación, las comunicaciones, entre otras áreas relevantes para el abordaje integral del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

**Gráfico 1. Ubicación normativa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias**



<sup>2</sup> Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Diciembre 4 de 2008.

También se evidencian múltiples desarrollos legislativos encaminados a prevenir y proteger a las mujeres frente a distintas manifestaciones de las violencias, incluido el feminicidio como su forma más extrema.

Este marco de protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias se traduce a su vez en instrumentos normativos de orden departamental, distrital y municipal, así como en políticas públicas, planes, programas y estrategias locales.

Igualmente, en cumplimiento del principio de coordinación establecido en la Ley 1257 de 2008, “todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral”.

En esta medida, el Gobierno nacional y las administraciones departamentales, distritales y municipales han promovido la creación de **instancias de coordinación intersectorial** para fortalecer la respuesta integral en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

En consideración de los actores que las integran, estas instancias pueden definirse como institucionales, mixtas o comunitarias. Dentro de las instancias institucionales se destaca el lineamiento nacional en torno a la conformación o armonización de los comités territoriales para la gestión intersectorial de las políticas públicas en materia de violencias contra las mujeres, como instancia que asegure la coordinación con el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias de Género<sup>3</sup>.

Del mismo modo, en el ámbito territorial se han constituido espacios, consejos, comités de carácter mixto que vinculan la participación institucional y comunitaria replicando el modelo del Comité Nacional de Seguimiento a la Ley 1257 de 2008, del que hacen parte entidades como la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, así como delegadas de las organizaciones de mujeres a nivel nacional<sup>4</sup>.

Finalmente, también hay numerosas iniciativas de la sociedad civil en torno a la creación de redes, veedurías ciudadanas, mesas de seguimiento, comités consultivos, entre otros mecanismos de articulación en materia de seguimiento a la respuesta institucional para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

<sup>3</sup> Decreto 1581 de 2017. Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones

<sup>4</sup> Ley 1257 de 2008, 4 de diciembre. Artículo 35. Seguimiento.

**Gráfico 2.** Instancias relevantes para el abordaje del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias

## Instancias nacionales

## Instancias territoriales

### INSTITUCIONALES

#### **MECANISMO ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO**

Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Fiscalía General de la Nación, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio del Interior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Decreto 1581 de 2017. Art. 2.4.3.4.1.2**

**Comités territoriales para la gestión intersectorial de las políticas públicas en materia de violencias hacia las mujeres.**

### MIXTAS

#### **COMITÉ NACIONAL DE SEGUIMIENTO A LA LEY 1257 DE 2008**

Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, con participación de delegadas de las organizaciones de las mujeres.

**Ley 1257 de 2008. Art. 35**

**-Consejos de Seguridad para las mujeres**

**-Consejos para la Política Social**

Inclusión del tema de violencias contra las mujeres en la agenda de esta instancia presidida por Gobernación / Alcaldía  
Ley 1257 de 2008. Art 9, numeral 1

### COMUNITARIAS

#### **MESA POR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS - LEY 1257 DE 2008**

Sociedad Civil

**Redes, Veedurías Ciudadanas, Mesas para la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres, Comités Consultivos de Mujeres para la prevención y atención, entre otras.**

---

# ESCENARIOS DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

Los esfuerzos institucionales para el abordaje del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias han sido significativos y de distintos niveles.

Se evidencian múltiples iniciativas de **orden jurídico** que reconocen las violencias contra las mujeres como un asunto sobre el que las instituciones deben intervenir de manera efectiva para prevenir, atender, proteger y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas.

También se ha avanzado en el diseño, la implementación y el monitoreo de **políticas públicas** territoriales con enfoque de género dirigidas a mejorar la respuesta institucional en términos de cobertura, accesibilidad, calidad e integralidad de la oferta de servicios institucionales dirigidos a las mujeres víctimas de violencias.

Las instituciones también han fomentado procesos **participativos y de concertación social** orientados al trabajo conjunto con las comunidades, organizaciones y redes de mujeres en torno a la apropiación y exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Sin embargo, aún persisten importantes retos en materia de fortalecimiento de las capacidades institucionales para hacer frente a las violencias contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

El contexto actual, asociado a la atención de la emergencia humanitaria generada por la pandemia, hace un llamado a actuar -con sentido de urgencia y de manera integral- sobre las múltiples expresiones de las violencias contra las mujeres que se han agudizado con ocasión de los impactos económicos, emocionales y sociales derivados de esta crisis, y que han suscitado incluso el incremento del número de mujeres en riesgo de feminicidio en varios departamentos, distritos y municipios.

**En este marco, los escenarios de intervención institucional deben avanzar en:**

**i.** La comprensión de las **violencias contra las mujeres como una violación a los derechos humanos** que requiere soluciones integrales.

Si bien se ha evidenciado un avance en la mayoría de los territorios respecto a la difusión de las rutas de atención y de la oferta institucional disponible para las mujeres víctimas de violencias, es necesario fortalecer la promoción de mensajes relevantes en términos de la comprensión y el abordaje integral del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Las políticas públicas locales deben dar cuenta de los avances cualitativos asociados a la comprensión de las violencias contra las mujeres como:

- una expresión de la histórica discriminación por razones de género,
- una violación a los derechos humanos y
- un asunto que exige la intervención del Estado en términos de prevención, atención, sanción y erradicación.

En este escenario, identificar las violencias contra las mujeres como un asunto público debe traducirse, por ejemplo, en el **diseño de planes, programas y estrategias territoriales que atiendan la estrecha relación entre la seguridad humana y la prevención y sanción de los delitos que afectan de manera desproporcionada a las mujeres**, como lo son la violencia intrafamiliar, los delitos sexuales y el acoso en entornos laborales, educativos y en otros espacios públicos.

**ii.** La **integralidad** de las políticas públicas para el abordaje del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Las acciones institucionales para el abordaje del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias históricamente se han enfocado en procesos de difusión de rutas, sensibilización y formación, campañas comunicativas, actos conmemorativos, entre otros, pero sigue siendo urgente avanzar en una política de prevención de la violencias basadas en género, que aborde de manera integral la prevención temprana, la prevención urgente y las garantías de no repetición, y esto implica comenzar con las primeras etapas de la vida, mediante la educación de los niños y las niñas que promueva la igualdad de género y el trabajo con jóvenes como una opción para lograr un progreso rápido y sostenido en materia de erradicación de la violencia de género.

En Colombia, durante los últimos años se destacan los esfuerzos institucionales -muchos de ellos desarrollados en el marco de programas y estrategias de alcance nacional-

dirigidos al fortalecimiento de la respuesta en materia de protección integral frente a los riesgos que enfrentan las mujeres víctimas de violencias y de promoción y activación de los mecanismos de denuncia.

La integralidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias implica reconocer los deberes del Estado en su conjunto, así como la multiplicidad de dimensiones que deben guiar la respuesta institucional.

Esta comprensión sustenta la necesidad de **diseñar políticas públicas integrales y efectivas** para la protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias **en interdependencia con los derechos a la salud plena, el trabajo, la educación, la vivienda digna, y la participación**, entre otros. En este sentido, es deseable que la intervención interinstitucional para la atención de las mujeres víctimas de violencias contemple acciones eficaces en torno a **la atención integral en materia de salud física y emocional, autonomía económica y autonomía para la toma de decisiones, así como el componente de acceso a la justicia, incluyendo la investigación, sanción y reparación de las violencias contra las mujeres.**

*La atención a las mujeres sobrevivientes de violencia implica información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización. Cumplir estos presupuestos permite la materialización del principio de integralidad y demanda que toda prestación de servicios para asegurar los derechos de estas se haga de manera oportuna, humanizada, eficiente y de calidad, gestionando lo necesario para mejorar la vida de las mujeres de manera efectiva.*

#### **Testimonio de funcionaria de la Secretaría de las Mujeres Alcaldía de Medellín. 2019**

**iii.** El reconocimiento de las **nuevas comprensiones y expresiones emergentes** en materia de rutas de atención a las violencias contra las mujeres:

A partir de la expedición de la Ley 1257 de 2008, se han desarrollado múltiples estrategias institucionales enfocadas en posicionar las “Rutas” de atención para las mujeres víctimas de violencias, como una herramienta que facilita -tanto a las mujeres como a las instituciones- el conocimiento sobre la oferta de servicios disponibles en materia de orientación e información, denuncia, atención en salud y medidas de protección, principalmente. El término “Rutas” generalmente se asocia a la elaboración de flujogramas (paso a paso) y a la producción de material (cartillas, afiches, plegables) para su difusión comunitaria e institucional.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha definido la Ruta de Atención Integral para Víctimas de Violencias de Género como el “conjunto de acciones articuladas que responden a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos. Comprende las actuaciones internas de cada institución para abordar a la víctima de acuerdo con sus competencias y la coordinación de las intervenciones intersectoriales. Considerando que cada caso es único y particular por las condiciones individuales de las víctimas, por el tipo de violencia de género presentado y por la oferta de servicios y disponibilidad institucional en los territorios, la ruta intersectorial se construye localmente involucrando a todas las entidades corresponsables en materia de salud, protección y justicia y tomando en cuenta los análisis de la situación y de determinantes sociales de la salud en cada territorio” (Ministerio de Salud y Protección Social).

Es necesario avanzar en la generación, comprensión y apropiación de nuevas herramientas y conceptos que den cuenta del **alcance de la acción institucional y de sus capacidades integrales para prevenir, atender y sancionar las violencias contra las mujeres.**

Para lograr este propósito es preciso contemplar categorías emergentes<sup>5</sup> que reflejen las nuevas realidades territoriales y los entornos asociados a la protección integral de las mujeres víctimas de violencias. En este contexto, los actores institucionales -en articulación con las organizaciones de mujeres, la academia y la cooperación, entre otros- deben contemplar propuestas asociadas a la construcción de **modelos de intervención en los que confluyan planes, programas, estrategias y acciones de política pública, componentes normativos de aplicación territorial y herramientas prácticas para el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencias.**

*El término rutas simplifica algo que es mucho más complejo... no se habla en estricto sentido de una ruta porque no hay una ruta. Hay derechos y hay competencias y el camino en cada caso se va definiendo de acuerdo con la necesidad o prioridad que se va identificando. En esa medida para facilitar la comprensión colectiva, una se suma a que les nombren como rutas porque así lo identifican la mayoría de las personas, pero en espacios de mayor reflexión, análisis y profundización, se hace la precisión para facilitar la resolución de los casos porque en muchos casos su abordaje no cabe en ninguna parte y esos son los casos que se quedan sin resolver y que siguen siendo un reto permanente [...]. El tema de las rutas per se es bien complejo, más allá de que llevamos un tiempo difundiendo los derechos y las competencias, de manera sistemática seguimos enfrentando las mismas barreras para el acceso.*

### **Testimonio de funcionaria de la Secretaría de las Mujeres. Alcaldía de Medellín. 2019**

<sup>5</sup> Denominamos “categorías emergentes” a las nuevas formas de entender las rutas de atención, trascendiendo la noción clásica del “paso a paso” al que alude el término. Algunos ejemplos de estas nuevas formas de nombrar la acción institucional son: entornos protectores, guías de acción, protocolos, lineamientos, modelos, entre otros.



#### **iv. El enfoque diferencial** y los retos para su efectiva incorporación:

Como en todos los contextos que subyacen a la histórica discriminación de la que son víctimas las mujeres, las violencias en su contra también evidencian múltiples y complejas condiciones que exacerbaban la vulnerabilidad y profundizan las afectaciones. Factores como la identidad de género y la orientación sexual, la condición migratoria, la pertenencia étnica, la discapacidad, el ciclo vital, la procedencia rural, entre otros, exigen la incorporación del enfoque diferencial para su abordaje.

Es necesario que **los planes, políticas, programas, estrategias y acciones territoriales** materia de atención y prevención de las violencias contra las mujeres aseguren una **efectiva comprensión de las implicaciones de asumir, por ejemplo, el enfoque étnico, rural, por procedencia, ciclo vital, etc., en su diseño, implementación y seguimiento.**

A manera de ejemplo de lo que significa la comprensión y aplicación del enfoque diferencial en el contexto de la atención a las mujeres migrantes víctimas de violencias, sería necesario que las instituciones del Estado: i) **identifiquen los riesgos específicos que enfrentan**, en tanto son amenazadas por sus agresores con deportarlas si denuncian las situaciones de abuso y violencias que sufren, y ii) **ajusten la respuesta institucional y flexibilicen los requisitos y condiciones para que las mujeres puedan acceder a servicios integrales para su atención y protección.** En particular, en el caso de mujeres migrantes víctimas de tentativa de feminicidio, se evidencian restricciones para acceder a su derecho a ser representadas jurídicamente debido a que no cuentan con la documentación que les permita otorgar un poder en el marco de procesos penales para su acceso a la justicia.

---

# CLAVES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

La superación de las violencias contra las mujeres constituye un desafío para el Estado y la sociedad en su conjunto.

Las **instituciones** han implementado **políticas públicas** en materia de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales para la protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Las **organizaciones sociales y redes de mujeres** han impulsado **respuestas comunitarias** para transformar los estereotipos de género que naturalizan y justifican las múltiples expresiones de la discriminación y la violencia contra las mujeres y niñas.

El **sector privado** ha sido determinante frente al compromiso de avanzar hacia la igualdad de género mediante la **promoción del liderazgo, empoderamiento y autonomía de las mujeres** como condición para el ejercicio de su derecho a vivir libres de violencias.

En este contexto, el reto institucional de continuar generando escenarios de solución para atender los desafíos en materia de las violencias contra las mujeres debe reconocer los elementos clave de la intervención de múltiples actores e incorporarlos en la formulación, la implementación y el monitoreo de políticas, planes, programas y proyectos estratégicos para el cumplimiento de las metas de los planes de desarrollo territoriales, en materia de igualdad de género y de los deberes del Estado respecto a la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

A continuación, se proponen unas claves innovadoras, sostenibles y replicables que pueden servir de base para la construcción de modelos de intervención territorial, a partir de los requerimientos particulares, prioridades estratégicas y capacidades institucionales de los entes territoriales a nivel departamental, distrital y municipal.

## **PRIMERA CLAVE: ADOPCIÓN DE MODELOS INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES**

En observancia de los estándares internacionales, en Colombia existe un amplio marco jurídico para la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Estos instrumentos normativos contemplan políticas, planes, programas y estrategias en materia de prevención, protección, estabilización educativa y laboral, atención integral en salud y acceso a la justicia, entre otras dimensiones básicas para la garantía de este derecho.

Este amplio conjunto de normas asigna responsabilidades concretas a las entidades del orden nacional y territorial. Sin embargo, en ocasiones la magnitud, complejidad, actualización y concreción en ordenanzas departamentales y acuerdos municipales limita -a los diversos actores institucionales y comunitarios- las posibilidades de conocer, apropiar, monitorear y exigir el cumplimiento de tales mandatos.

En este escenario, resulta deseable que las entidades territoriales -con el liderazgo y coordinación de los mecanismos de género- orienten sus esfuerzos técnicos, administrativos y financieros hacia herramientas prácticas que permitan traducir este amplio marco de obligaciones legales en **modelos de intervención interinstitucional para el fortalecimiento de la respuesta local** en la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.

Dichos modelos presentan estrategias, acciones, dispositivos, mecanismos, entre otros recursos, para responder a las competencias y obligaciones de las instituciones y sectores responsables de la ruta de atención, que parten del reconocimiento de la interseccionalidad de las violencias, de los intereses específicos y las necesidades relacionadas con el ciclo vital, curso de vida, identidad étnica, cultural y de género, orientación sexual, habilidades y diversidad funcional, entre otras situaciones.

**Este tipo de herramientas para el fortalecimiento institucional son recomendables en tanto que:**

- Facilita el reconocimiento de las obligaciones del Estado en materia de prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación de las violencias contra las mujeres.
- Permite concretar estas obligaciones en políticas, programas y estrategias operativas, planes indicativos y presupuestos, según la capacidad de gestión administrativa y fiscal de los departamentos, distritos y municipios.
- Cualifica la asistencia técnica, por parte de los mecanismos de género territoriales, a los funcionarios y funcionarias con responsabilidades directas en el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones institucionales en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- Vincula a actores institucionales y sociales en el proceso de construcción, validación, implementación y seguimiento.
- Estandariza conceptos, instrumentos y metodologías que cualifican el quehacer institucional y comunitario frente a las violencias contra las mujeres.
- Son replicables a distintos contextos locales, considerando que -en algunos casos- sus contenidos y alcances podrían ser aplicados a cualquier nivel de la organización territorial (departamentos, municipios, distritos, corregimientos departamentales, etc.).
- Incorpora material didáctico, pedagógico e interactivo para facilitar la comprensión de las obligaciones de cada uno de los sectores competentes en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- Cualifica la labor de las instancias y mecanismos locales de seguimiento (institucionales, comunitarios o mixtos) al cumplimiento de los deberes del Estado en la prevención de las violencias contra las mujeres y la atención, protección y acceso a la justicia para las víctimas.
- Su implementación no supone la creación de nuevas instancias o espacios de dinamización, sino que aporta a la articulación interinstitucional a partir de las competencias sectoriales demarcadas en los referentes normativos, e identifica sectores responsables de la implementación, instituciones líderes y espacios de dinamización.

## **Experiencias territoriales para conocer y replicar:**

### **“Modelo local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres, garantizando el acceso a la justicia”**

Antioquia. 2018

Herramienta técnica, jurídica y política dirigida a los sectores de salud, protección, justicia, sociedad civil y sector privado, para el fortalecimiento de la atención a las mujeres víctimas de violencias basadas en su género.

Este modelo incorpora estrategias de información, educación y comunicación dirigidas a los actores del sector público y privado, con el propósito de ofrecer asistencia técnica especializada para profundizar en las competencias de cada sector en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias a través de un trabajo diferenciado, facilitado mediante una herramienta de educación virtual y consulta.

La construcción del modelo involucró un amplio nivel de participación institucional representado en servidores y servidoras de los sectores de la salud, la justicia y la protección responsables de la atención a las violencias contra las mujeres. En ese sentido, cuenta con un nivel de legitimidad significativo que favorece que todos los sectores se sientan recogidos en el modelo y generen propuestas para vincularse en su implementación y mantengan la interlocución permanente.

Más información en: <https://colectivajusticiamujer.org/educacion/>

### **“Modelo Departamental de Atención y Protección Integral e Interinstitucional a Mujeres Víctimas de Violencias”**

Cauca. 2018

Este modelo brinda herramientas para la atención diferencial, integral y articulada entre las instituciones competentes en el restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias en el departamento del Cauca, a partir de la identificación de las necesidades del contexto, las particularidades del territorio, las comunidades que lo habitan y la capacidad institucional presente en los municipios y el departamento.

El modelo -que fue construido de manera participativa con las mujeres, las lideresas de los territorios, las organizaciones sociales y las instituciones que hacen parte de la ruta de atención a las violencias contra las mujeres- propone instrumentos para fortalecer la articulación intersectorial y los protocolos internos de las instituciones encargadas del restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias.

La implementación del modelo parte del reconocimiento de las voces y propuestas de las mujeres de los territorios, por tanto, destaca como aliados estratégicos a los comités de veeduría ciudadana para la vigilancia y monitoreo de rutas de atención a las violencias basadas en género en los municipios de Popayán, Timbío y Patía.

## **SEGUNDA CLAVE: FORTALECIMIENTO DEL VÍNCULO ENTRE LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS Y LOS PROCESOS COLECTIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y MEMORIA**

La participación de las mujeres en los procesos de construcción de paz y posconflicto también ha sido un escenario para la movilización de iniciativas locales en favor de la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

En el marco de las estrategias de acompañamiento a los municipios más afectados por el conflicto armado en Colombia, se ha promovido la construcción participativa de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como instrumento de planificación y gestión a largo plazo en 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional en el Acuerdo Final de Paz.

La contribución de las mujeres en la formulación de estos programas ha sido fundamental para reconocer la interdependencia entre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y los ocho pilares definidos para la transformación rural: propiedad rural, adecuación de tierras, salud, educación, vivienda y agua potable, reactivación económica, alimentación y reconciliación, paz y convivencia.

Las mujeres víctimas y sobrevivientes del conflicto armado en Colombia han liderado una agenda política y de incidencia alrededor de la exigencia al Estado respecto al cumplimiento de sus deberes en materia de verdad, justicia y reparación como condiciones para la construcción de la paz en el escenario de posconflicto.

Las mujeres han hecho sus duelos a través de la exigibilidad de derechos y este aprendizaje no desaparece, sino que se refuerza aún en contextos de paz. En este contexto, se ligan los procesos colectivos de construcción de paz impulsados por las mujeres y la agenda de exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias, en busca de lograr que ninguna forma de violencia pase nuevamente por la vida y los cuerpos de las mujeres ni en el marco del conflicto armado ni en el ámbito familiar, comunitario o institucional.

En este escenario es recomendable que los entes territoriales **promuevan, identifiquen, apoyen y acompañen iniciativas locales que aborden el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias como condición para avanzar en los procesos de construcción de paz, memoria y posconflicto**. En este sentido, se proponen algunas líneas de acción que contribuyan a focalizar las prioridades de la acción institucional:

- Iniciativas de sanación colectiva a partir de diálogos intergeneracionales y prácticas artísticas y culturales en torno a la construcción de la paz territorial.
- Procesos de formación a mujeres en torno al alcance y contenidos del Acuerdo Final de Paz, los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030, participación política y empoderamiento de las mujeres, entre otras temáticas relevantes.
- Construcción participativa de agendas estratégicas para la incidencia de las mujeres en la formulación y seguimiento a la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.
- Desarrollo de estrategias comunicativas para visibilizar la contribución de las mujeres en los procesos de paz y posconflicto.
- Generación de espacios de diálogo e interlocución con los actores comprometidos en la implementación y verificación del cumplimiento de los acuerdos de paz y los programas territoriales adoptados para su materialización.
- Fortalecimiento de instancias de veeduría y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de paz, a fin de garantizar la participación de las mujeres y la efectiva incorporación del enfoque de género y derechos de las mujeres en sus planes de acción.
- Acompañamiento a la labor de las defensoras de derechos humanos en los territorios, como fortalecimiento de los procesos organizativos de las mujeres, sus comunidades y redes.

## **Experiencias territoriales para conocer y replicar:**

### **“Alianza subregional y agenda estratégica de incidencia de las mujeres en los municipios de Cumbitara, El Rosario, Leyva y Policarpa”**

Nariño. 2018 - 2019

Iniciativa territorial dirigida a consolidar la participación de las mujeres, sus organizaciones y redes, en las instancias y procesos para la implementación del Acuerdo Final de Paz, con énfasis en la formulación y seguimiento a la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Las estrategias desarrolladas a favor del fortalecimiento del papel de las mujeres en la construcción de la paz territorial reconocen los contextos y dinámicas locales para la priorización de las acciones concretas en cada uno de los municipios. De esta manera se priorizó i) la prevención de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes en el municipio de Cumbitara, ii) la elaboración de estudios, diseño y construcción de la “Casa de apoyo a la mujer” en El Rosario, iii) el diseño e implementación de un programa en formación política para el empoderamiento de la mujer de la zona rural del municipio de Leiva y iv) el fortalecimiento de la Mesa Municipal de Mujeres en el municipio de Policarpa.

Los entes gubernamentales y los organismos encargados de apoyar y verificar la implementación del Acuerdo de Paz han sido determinantes para el desarrollo de las estrategias, acciones y medidas pertinentes de la incorporación del enfoque de género en los PDET.

## **TERCERA CLAVE: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ORGANIZACIONES, REDES Y PLATAFORMAS DE MUJERES EN MATERIA DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE AGENDAS POLÍTICAS**

Es necesario avanzar en la generación de condiciones para que las mujeres puedan ejercer su liderazgo y participar plenamente en los espacios de toma de decisiones.

El Estado y sus instituciones tienen un compromiso ineludible en términos de protección y acompañamiento a la labor de defensa de los derechos humanos que adelantan las mujeres



y sus organizaciones y, en ese sentido, es necesario **enfocar acciones territoriales que promuevan el fortalecimiento de las capacidades organizativas en torno a la defensa de los derechos de las mujeres, sus comunidades y redes.**

La respuesta de las instituciones en los territorios respecto al fortalecimiento de las capacidades organizativas de las mujeres puede contemplar líneas de acción en torno a:

- Capacitación en los temas estratégicos de la agenda de derechos de las mujeres, en particular los derechos a una vida libre de violencias y a la participación plena.
- Transferencia de capacidades para el manejo de herramientas de planeación, monitoreo y reporte, requeridas para el desarrollo de proyectos sociales y planes institucionales de las organizaciones y redes de mujeres.
- Apoyo a la gestión técnica, administrativa y financiera que sustente los procesos de ejecución y reporte de los recursos asociados a los proyectos apoyados por entes territoriales, fondos concursables, donantes u otras fuentes de cooperación.
- Formación en materia de requisitos para la constitución legal de las diferentes expresiones organizativas y asociativas de las mujeres en los territorios.
- Cualificación y asistencia técnica -a las organizaciones y redes de mujeres- para la formulación, el desarrollo y la evaluación de estrategias de incidencia política a favor de la agenda de derechos de las mujeres en el ámbito territorial.
- Elaboración y difusión de herramientas prácticas en materia de control social y veeduría ciudadana.
- Fomento a la creación de alianzas entre organizaciones, asociaciones y movimientos de mujeres y estímulos para la generación de plataformas y redes de trabajo conjunto.

El apoyo institucional a los procesos de formación y desarrollo de capacidades en igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en los diversos territorios contribuye de manera efectiva al sostenimiento de los procesos organizativos y a la generación de alianzas estratégicas entre las comunidades, redes y plataformas de mujeres para la defensa de sus derechos.

## **Experiencias territoriales para conocer y replicar:**

### **“Espacio de interlocución y concertación para el seguimiento de políticas públicas de equidad y enfoque de género para las mujeres del Meta (EICOS)”.**

2018

Proceso de articulación y coordinación entre diferentes redes y organizaciones de mujeres en el departamento del Meta, con el propósito de fortalecer sus capacidades para la puesta en marcha de estrategias de movilización e incidencia política en torno a la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y construcción de paz.

La iniciativa de articulación en torno a la plataforma EICOS vinculó a redes y organizaciones de mujeres que reflejan la diversidad de las agendas estratégicas para la defensa de los derechos humanos de las mujeres jóvenes, indígenas, afrocolombianas, víctimas de desplazamiento forzado y también de aquellas que reivindican la defensa y protección del medio ambiente.

Esta estrategia de carácter comunitario tiene impacto en el ámbito institucional en tanto que las acciones de incidencia y cabildeo por parte de la plataforma estuvieron centradas en tres instancias: **i)** la incidencia directa con entidades competentes en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, **ii)** la intervención en escenarios político-administrativos (concejos municipales y Asamblea Departamental) y **iii)** la construcción de las agendas municipales de paz.

## **CUARTA CLAVE: INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS**

El artículo 246 de la Constitución Colombiana, acerca del derecho de grupo a administrar justicia, considera: “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”.

Teniendo en cuenta estos insumos, se hace necesario avanzar en la articulación entre la Jurisdicción Especial Indígena y la jurisdicción ordinaria en lo referido a los temas que aborden la violencia contra las mujeres. Solo si se logra esa armonización entre los sistemas de justicia se podrá “limpiar, sanar y tranquilizar el corazón de las mujeres víctimas”, al decir de una lideresa Nasa, que expresa su sentir para lograr el cumplimiento del Plan de Buen Vivir de su pueblo.

La cosmovisión de los pueblos indígenas da valor al “voz a voz” de las mujeres. Ellas, al ser portadoras de la tradición y la memoria, fundamentan su saber en los círculos de la palabra. Sus lenguas deben ser valoradas y respetadas y la información que se les transmita debe ser preferiblemente plasmada en sus idiomas ancestrales.

Es importante insistir en realizar conjuntamente con las organizaciones indígenas y sus lideresas diálogos horizontales sobre las consonancias y disonancias entre la justicia propia de los pueblos indígenas y el sistema judicial Colombiano, específicamente sobre la forma en que se tramitan las violencias contra las mujeres: “El ejercicio de la jurisdicción indígena es un derecho histórico, patrimonial y milenario que les asiste”.

Las comunidades proponen caminos para recomponer el equilibrio causado por la trasgresión. Vuelven los ojos hacia estas situaciones que provocan conflictos internos con la intención de reafirmar autonomías de territorio, de pensamiento y de cultura. Es muy importante que se escuche la voz de las mujeres (tejidos de mujer) y que el diálogo con las nuevas generaciones no implique fracturar su relación con el universo y las fuerzas vitales.

El primer escenario es recuperar y fortalecer la autoridad indígena. Solo así el ejercicio de ponerse de acuerdo con las instituciones para resolver el problema de las violencias contra las mujeres podrá ser válido.

Los elementos mínimos que deben tener los planes de atención a las violencias hacia las mujeres indígenas son:

- Ser debida y previamente consultados con las autoridades de las etnias afectadas.
- Contener elementos de prevención y de atención efectiva y diferencial.
- Atender los derechos fundamentales de las víctimas.
- Incluir el componente de protección a lideresas, autoridades tradicionales, sabedoras y mujeres mayores.
- Agregar un ingrediente de protección de sus territorios tradicionales.

- Desarrollo de metodologías centradas en la oralidad de las mujeres indígenas para transmitir mensajes a las familias y a las comunidades. Más que el lenguaje escrito, tienen valor la palabra, la imagen y la comunicación simbólica.
- Capacitación sobre los derechos de las mujeres indígenas a la luz de la jurisdicción propia y la jurisdicción ordinaria. Diseño de módulos en los idiomas propios de cada pueblo.
- Fortalecimiento de la justicia propia de las comunidades indígenas, que vincule a las autoridades tradicionales y la guardia indígena en la identificación de los pasos diferenciales y las instancias a cargo del acompañamiento de las mujeres víctimas de violencias y la sanción de los agresores.
- Reconocimiento del acompañamiento psicológico y cultural en tanto práctica de los conocimientos culturales y espirituales de las comunidades indígenas, para favorecer los procesos psicosociales de “sanación, armonía y equilibrio”, fragmentados como consecuencia de las violencias contra las mujeres.
- Impulso de estrategias de articulación entre los procesos organizativos de las mujeres indígenas y sus autoridades tradicionales en torno a la visibilización, sensibilización y denuncia de las diferentes formas de violencias que ocurren en el interior de las comunidades indígenas.

En consecuencia, resulta necesaria la intervención institucional encaminada a **i) la formulación de políticas públicas que atiendan de manera adecuada y diferenciada, según los requerimientos particulares de las mujeres y a ii) la generación de conocimiento especializado que conduzca a mejorar la información disponible para la toma de decisiones a nivel institucional, comunitario y organizativo, sobre las afectaciones diferenciales de las violencias en la vida de las mujeres.**

Las instituciones del Estado, en los procesos de formulación, desarrollo y monitoreo de las políticas públicas para responder a un problema social tan relevante como las violencias contra las mujeres, deben considerar criterios de análisis y herramientas prácticas para garantizar la incorporación del enfoque diferencial.

En este sentido, es preciso trascender lo nominal respecto a las condiciones y características sociodemográficas de las mujeres víctimas de violencias a quienes se dirigen las acciones institucionales, y asegurar que los procesos de planeación, focalización y priorización de políticas públicas para la prevención y atención de las violencias se traduzcan en:

- a) El reconocimiento de riesgos específicos y afectaciones diferenciales en la vida de niñas y adolescentes, mujeres migrantes, afrocolombianas, palenqueras y raizales, indígenas, mujeres en condición de discapacidad, lesbianas, bisexuales o transexuales, mujeres habitantes de calle, y en otras circunstancias que las exponen a mayores vulnerabilidades.
- b) La revisión y adecuación de la oferta de servicios institucionales que atiendan de manera específica estos riesgos y afectaciones.
- c) La implementación de acciones afirmativas que contribuyan a eliminar barreras y favorecer el acceso prioritario a programas y servicios, que atiendan los requerimientos específicos y reduzcan la desigualdad de las mujeres pertenecientes a estos grupos, en tanto que enfrentan mayores obstáculos para el ejercicio de sus derechos.
- d) El seguimiento a la pertinencia, impacto y efectividad de las acciones y medidas desarrolladas en el marco de la atención con enfoque diferencial a las mujeres víctimas de violencias.

### **Experiencias territoriales para conocer y replicar:**

#### **“Cartilla para la prevención y atención de los diferentes tipos de violencia hacia la mujer indígena del Cauca”.**

2018

Con el liderazgo del Programa Mujer y Familia del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) se desarrolló un proceso participativo en torno a la construcción de la ruta de atención para las mujeres indígenas del Cauca víctimas de violencias.

En este marco se generaron reflexiones en torno a: i. las violencias y la discriminación hacia las mujeres indígenas, ii. las afectaciones en términos individuales, familiares, comunitarios y en la relación con el territorio y iii. la necesidad de definir los elementos centrales que -tanto las autoridades tradicionales como las instituciones del Estado- deben incorporar para el fortalecimiento de una ruta de atención a mujeres víctimas de violencia con enfoque diferencial.

Algunos de los elementos centrales que contempla la ruta con enfoque diferencial para las mujeres indígenas son: i. Fortalecimiento institucional (formación a las autoridades del cabildo), ii. Instancias de seguimiento (Comité impulsor y vinculación al cabildo), iii. Fortalecimiento de la capacidad resolutoria de la autoridad indígena (Centros de armonización), iv. Procesos de capacitación en derechos de la mujer indígena (Sistema Educativo Propio).

## **QUINTA CLAVE: APOYO Y ESTÍMULOS AL TRABAJO EN RED POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES Y PROCESOS COMUNITARIOS PARA LA DEFENSA DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS**

Los procesos de exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias constituyen parte de la agenda política de diferentes organizaciones de mujeres y procesos comunitarios en el ámbito territorial.

En diversos escenarios, los procesos organizativos y de participación de las mujeres demandan apoyo y acompañamiento institucional para fortalecer sus capacidades de incidencia e interlocución con los sectores y autoridades relevantes en materia de prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias.

En este sentido, las alcaldías y gobernaciones pueden desempeñar un papel fundamental para fomentar, **apoyar y dinamizar el trabajo en alianza con organizaciones, redes y procesos comunitarios, así como pueden sentar las bases para la consolidación de procesos locales cualificados, sostenibles y fortalecidos**, a partir de las experticias y agendas de trabajo de los actores involucrados **(además de contribuir al uso eficiente de los recursos y optimizar los procesos administrativos de las entidades territoriales)**.

### **Se identifican múltiples ventajas derivadas de la promoción del trabajo en red:**

- La complementariedad entre los enfoques, agendas de trabajo y trayectorias en el abordaje de temáticas asociadas a la defensa de los derechos de las mujeres -en particular, su derecho a una vida libre de violencias- permite cualificar técnica y metodológicamente los procesos de formulación, implementación y seguimiento de los proyectos priorizados institucionalmente para su ejecución en los territorios.
- La presencia territorial y el trabajo de base que sustentan los procesos organizativos de los actores que participan en las iniciativas de trabajo en red contribuyen a ampliar la cobertura de las acciones, impactos y resultados de su implementación. Además, incluyen criterios de focalización de zonas rurales en las que -en muchas ocasiones- una sola organización o proceso comunitario no tendría presencia o las acciones institucionales no tienen cobertura directa.
- La coordinación entre procesos organizativos y comunitarios de mujeres permite fortalecer los canales de interlocución con las instituciones y autoridades locales, así como definir asuntos prioritarios para poner en la agenda pública y optimizar los esfuerzos en materia de incidencia política.

La definición de objetivos comunes para las diferentes expresiones organizativas y comunitarias cuando trabajan en alianza favorece el logro de resultados satisfactorios y de impacto en el ámbito territorial. La **institucionalización de mecanismos de género o la adopción de políticas públicas para la equidad de género y los derechos humanos de las mujeres**, en la mayoría de los territorios, ha sido el resultado del trabajo coordinado y articulado entre las organizaciones, las redes y el movimiento de mujeres y los actores institucionales estratégicos en el orden municipal, distrital, departamental y nacional.

### **Experiencias territoriales para conocer y replicar:**

#### **Organizaciones y movimiento de mujeres trabajando en alianza por la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.**

Antioquia. 2018

El desarrollo de esta iniciativa de trabajo de alianza entre diversas expresiones del movimiento de mujeres de Antioquia -con experticia y trayectoria en la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias- permitió fortalecer diversas estrategias de articulación entre organizaciones feministas, mujeres rurales e instituciones de la administración pública de los municipios de Ituango, Briceño, Itagüí y Medellín, en el departamento de Antioquia.

Esta experiencia de trabajo en red permitió extender la cobertura territorial y fortalecer las capacidades instaladas para el abordaje del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en los diferentes territorios, que permitió transferir herramientas a las mujeres de base en los municipios más alejados, principalmente rurales.

También se fortaleció una relación de diálogo entre las mujeres de base, las organizaciones de mujeres y la institucionalidad en los cuatro municipios priorizados, a partir del uso de estrategias “amigables” de incidencia, con las cuales se construyen -directamente con las autoridades locales- un ejercicio de diagnóstico de los obstáculos que encuentran las mujeres y propuestas conjuntas para lograr removerlos.

## **SEXTA CLAVE: PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A INICIATIVAS COMUNITARIAS EN TORNO A LA VEEDURÍA CIUDADANA Y AL CONTROL SOCIAL**

Los mecanismos comunitarios de veeduría ciudadana y control social cumplen un papel fundamental en la exigibilidad del cumplimiento de los deberes del Estado respecto a la protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Las entidades territoriales deben contemplar planes, programas, estrategias y acciones orientadas a promover y acompañar la acción comunitaria de las mujeres en torno al seguimiento y veeduría de la respuesta institucional en materia de prevención, atención y sanción de las violencias hacia las mujeres.

Enfocar acciones y recursos dirigidos al fortalecimiento de las capacidades de las mujeres en materia de control social permite:

- Avanzar institucionalmente en el reconocimiento de la acción de las mujeres en la defensa de sus derechos y los de sus comunidades.
- Fortalecer las capacidades de las mujeres y sus organizaciones para el ejercicio de su derecho a la participación en las instancias de toma de decisiones.
- Mejorar los canales de interlocución entre la sociedad civil y las instituciones locales, en términos de la incidencia efectiva en materia de políticas públicas para la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.
- Generar condiciones para la sostenibilidad de las acciones impulsadas en los territorios mediante la institucionalización de instancias o mecanismos responsables de su dinamización y seguimiento permanente.
- Avanzar en la sanción de las violencias hacia las mujeres a través del impulso de las acciones pertinentes ante omisiones, incumplimientos y prácticas discriminatorias o revictimizantes en los procesos de atención a las víctimas.

En este marco, resulta determinante el **impulso de las intervenciones institucionales encaminadas al fortalecimiento de las veedurías comunitarias para la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias**, que se enfoque en acciones dirigidas a **i)** brindar **asistencia técnica** para cualificar y dar soporte institucional a la labor que desempeñan estas iniciativas ciudadanas, **ii)** afianzar las capacidades organizativas requeridas para su puesta en marcha, **iii)** desarrollar **sistemas de información** y productos



de conocimiento para cualificar y difundir la labor de control social, **iv)** fomentar la incorporación de **prácticas de autocuidado** y el reconocimiento de recursos emocionales que -a nivel individual y comunitario- tienen las mujeres para el desarrollo de su labor y **v)** **prevenir los riesgos asociados al ejercicio de la defensa de derechos** y proteger de manera efectiva los liderazgos de las mujeres.

La promoción y garantía del derecho de la ciudadanía y, en particular de las mujeres, a realizar control social y veeduría frente a la respuesta institucional en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, contribuye a su vez al fortalecimiento de la gestión pública territorial y a la rendición de cuentas respecto al cumplimiento de los deberes del Estado en la materia.

### **Experiencias territoriales para conocer y replicar:**

#### **Conformación del Comité de Veeduría Ciudadana para la vigilancia y monitoreo de la ruta de Violencias Basadas en Género.**

Cauca. 2018

Se conformaron los comités de veeduría ciudadana para la vigilancia y monitoreo de las rutas de atención de violencias basadas en género, constituidos formalmente en los municipios de Popayán, Caldono, Timbío y Patía. Estas instancias cuentan con reglamento interno y plan de acción como instrumentos guía para su operación en cada municipio.

Los comités han contribuido al fortalecimiento y dinamización de las rutas de atención a través de los procesos de detección de casos de violencias hacia las mujeres y el acompañamiento directo a las víctimas para activar la respuesta institucional correspondiente en materia de atención integral, protección y acceso a la justicia.

El acompañamiento de los comités de veeduría ciudadana ha permitido aumentar los niveles de confianza de las mujeres respecto a la capacidad de respuesta del Estado y ha posicionado estas instancias como un puente de entendimiento entre la sociedad y la institucionalidad. A su vez, estas instancias ciudadanas cobran relevancia en tanto que pueden ser consideradas como la “memoria” de los procesos en contextos en los que la alta rotación del personal de las instituciones responsables de la prevención y atención de las violencias hacia las mujeres significa importantes retos en la sostenibilidad de las acciones adelantadas.

## **SÉPTIMA CLAVE: USO PEDAGÓGICO DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA DESNATURALIZAR LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACTIVAR ENTORNOS PROTECTORES PARA LAS VÍCTIMAS**

El material comunicativo elaborado en desarrollo de las diferentes iniciativas territoriales a favor de la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias resulta estratégico para el impulso de procesos de exigibilidad individual y comunitaria.

Múltiples experiencias locales dan cuenta de la importancia de asegurar procesos pedagógicos y formativos para facilitar la apropiación y el uso de piezas comunicativas esenciales como los son el violentómetro<sup>6</sup>, los afiches y cartillas sobre rutas de atención a las violencias hacia las mujeres, los juegos didácticos, entre otras herramientas.

Es recomendable que las acciones institucionales enfocadas en la elaboración de material comunicativo para sensibilizar sobre los tipos de violencias contra las mujeres y las rutas de atención para las víctimas **contemplan el desarrollo de modelos pedagógicos de intervención orientados a promover la participación de diversos actores sociales y comunitarios en el uso didáctico, difusión y apropiación** de este tipo de materiales.

Las entidades territoriales, en particular los mecanismos de género, y las demás instituciones con competencia en la promoción y garantía de los derechos de las mujeres, como la Defensoría del Pueblo o la Personería, pueden considerar líneas de acción orientadas a:

- Desarrollar propuestas de intervención individual que aporten herramientas a la detección y desnaturalización de las diferentes formas de violencias que afectan a las mujeres.
- Conformar redes locales -en barrios y comunas- para la prevención de las violencias contra las mujeres, con participación de madres comunitarias, familias beneficiarias de diferentes programas sociales, gubernamentales y privados.
- Ampliar la cobertura territorial de las acciones de prevención a territorios rurales o periféricos con poca presencia institucional y de organizaciones de mujeres.

<sup>6</sup> Material pedagógico diseñado en 2009 por el Instituto Politécnico Nacional, México, y adaptado por diversas instancias gubernamentales y no gubernamentales a nivel internacional. Este "material gráfico y didáctico en forma de regla que consiste en visualizar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en la vida cotidiana y que muchas veces se confunden o desconocen. Es una herramienta útil que permite estar alerta, capacitado/a y atento/a para detectar y atender este tipo de prácticas y no solamente es de gran beneficio para las instituciones educativas, sino también para los ámbitos familiar y laboral". Tomado de <https://www.ipn.mx/genero/materialesdeapoyo/violentometro.html>

- Vincular a distintos actores (comunitarios, educativos, culturales, sociales, privados, etc.) en las acciones de difusión “voz a voz” de los mensajes de rechazo a las violencias contra las mujeres y de acompañamiento a las víctimas.
- Convocar a los hombres de la comunidad a participar en los procesos de sensibilización y construcción de masculinidades corresponsables y no violentas.
- Desarrollar los contenidos de las rutas de atención y otros materiales de sensibilización en función de los contextos particulares y requerimientos de información de las mujeres migrantes en riesgo de explotación sexual o víctimas de otras modalidades de trata de personas.

### **Experiencias territoriales para conocer y replicar:**

#### **Rincón del cuidado y la prevención de las violencias contra las mujeres.**

Bolívar. 2019

En el proceso de construcción de la ruta de atención de mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual, que contó con la participación de actores institucionales y comunitarios, se destaca la experiencia de las mujeres migrantes respecto a la creación del “Rincón del cuidado y la prevención de las violencias hacia las mujeres” en sus casas, espacios de encuentro y puntos estratégicos de atención y orientación (casas de justicia, centros culturales, entre otros).

Las herramientas pedagógicas para la detección de las violencias y la apropiación de la oferta institucional han posibilitado la consolidación de procesos de diálogo y acompañamiento entre mujeres -sobre todo de aquellas que no se encuentran vinculadas a procesos organizativos- que impactan la exigibilidad de derechos y el empoderamiento a nivel individual, familiar y comunitario.

En esta experiencia se identificó el valor positivo de piezas como el *violentómetro*, y el solo hecho de visibilizarlo en el interior de las viviendas se convierte en un “muro de contención” frente a las violencias contra las mujeres. También aporta a la gestión institucional que estos procesos favorecen la identificación oportuna de alertas, incluso frente al riesgo de feminicidio, que movilizan la respuesta institucional y el seguimiento a los casos.

## **OCTAVA CLAVE: EL PAPEL DEL ARTE Y LA CULTURA EN LA CREACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE MENSAJES A FAVOR DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS**

Las experiencias locales basadas en la promoción del arte y la cultura han demostrado múltiples beneficios en torno a la creación, difusión y apropiación de mensajes clave para el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Por ejemplo:

- Promueven la construcción participativa de las estrategias de movilización social por parte de la comunidad.
- Facilitan la vinculación de sectores sociales estratégicos para su promoción y exigibilidad, como, por ejemplo, la comunidad educativa.
- Incentivan la producción de piezas musicales, historietas, videojuegos, argumentales, videoclips, entre otros, que impactan en diversidad de públicos a través de la resignificación, reflexión y apropiación de nuevos paradigmas en torno a la construcción de masculinidades no violentas y corresponsables.
- Facilitan el uso de canales de comunicación innovadores para la transmisión de mensajes orientados a la sanción de las violencias hacia las mujeres y a la exigibilidad de las obligaciones institucionales en materia de protección y garantía de los derechos de las víctimas.
- Permiten el reconocimiento de buenas prácticas comunitarias en torno a la recuperación de la oralidad de las mujeres, como recurso de tradición ancestral para la movilización de mensajes de reivindicación de derechos entre generaciones, comunidades, pueblos y otros procesos colectivos.

En este sentido, resulta urgente la intervención institucional respecto al estímulo, desarrollo y financiación de iniciativas locales que trasciendan la elaboración de materiales y piezas comunicativas impresas o aquellas que se limitan a una campaña, evento o conmemoración puntual. Es necesario que la **gestión institucional en materia de prevención de las violencias contra las mujeres avance en la consolidación de procesos comunicativos y de movilización social que:**

- a) **Vinculen diferentes expresiones organizativas y comunitarias** (jóvenes, mujeres, comunidades indígenas, población migrante, adultas mayores, por ejemplo) como voceros populares de los mensajes.

b) **Diversifiquen los formatos** utilizados para su transmisión (cuentos, historietas, relatos, dramatizados, juegos, murales, grafitis, etc.).

c) **Explore canales de comunicación** como la **radio** y otros **medios alternativos** para la promoción de mensajes de empoderamiento de las mujeres frente a la exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias.

### **Experiencias territoriales para conocer y replicar:**

#### **Concurso artístico para la promoción de iniciativas de transformación cultural en torno a la construcción de masculinidades no violentas y corresponsables.**

Nariño. 2018-2019

En el marco de una iniciativa enfocada a la construcción de territorios de paz libres de violencias contra de las mujeres y niñas en los municipios de Policarpa y Tumaco, se desarrolló un concurso artístico y cultural con participación de diferentes colectivos con quienes la comunidad tiene empatía y reconocimiento.

Con estos grupos se llevaron a cabo encuentros de sensibilización y orientación sobre el enfoque de masculinidades no violentas y corresponsables, con el propósito de que los procesos creativos de las piezas artísticas para el concurso incorporaran mensajes contundentes frente a la temática propuesta.

Las piezas ganadoras contaron con la elaboración de planes participativos para el desarrollo de las fases de preproducción, producción y posproducción. En este proceso se logró la creación de piezas musicales, argumentales, videoclips y danzas, en las que se evidencia la contribución de las diferentes expresiones artísticas y culturales frente a la resignificación, reflexión y transformación de imaginarios, creencias y estereotipos sobre el papel de las masculinidades en la construcción de una sociedad libre de violencias y discriminación contra las mujeres, como condición para avanzar hacia la igualdad de género.

## **NOVENA CLAVE: ARTICULACIÓN CON LA ACADEMIA EN EL DESARROLLO DE ALIANZAS A FAVOR DE LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS**

El abordaje integral de las violencias contra las mujeres supone avanzar en la incorporación del enfoque de género y derechos humanos de las mujeres en los programas académicos que forman a profesionales que estarán a cargo en diferentes componentes: atención en salud, acceso a la justicia, protección, servicios sociales, entre otros.

La formación integral de profesionales en las ciencias de la salud y ciencias humanas y sociales es determinante para la comprensión de las múltiples dimensiones que se deben intervenir en términos de la detección de casos de violencias contra las mujeres, la activación de la respuesta intersectorial, la atención integral y el seguimiento oportuno.

Los programas académicos de las áreas de medicina, enfermería, psicología, psiquiatría y trabajo social, entre muchos otros, requieren un fortalecimiento de sus currículos y prácticas profesionales en términos de la aproximación a las competencias sectoriales en materia de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres.

De manera puntual, estas áreas cumplen un rol decisivo en la identificación de factores de riesgo, atención integral en salud física y mental, aplicación de protocolos de respuesta en casos de violencias basadas en género (incluida la violencia sexual), notificación y reporte a los sistemas de justicia y protección, canalización y seguimiento, por mencionar algunos de los deberes del sector salud.

De igual manera, las facultades de derecho desempeñan un papel relevante en materia de formación de abogados y abogadas que ejerzan una defensa técnica cualificada para las mujeres víctimas de violencias.

Si bien hay múltiples retos en el ámbito académico, es recomendable que **los programas y proyectos** a cargo de las administraciones locales **contemplan la gestión de alianzas estratégicas con la academia**, encaminadas a **fortalecer los perfiles profesionales del personal vinculado a los distintos componentes de la atención a las mujeres víctimas de violencias, y que** prioricen, por ejemplo, **el acceso a la justicia**.

Entre las principales **líneas de acción** que podrían enmarcar las alianzas entre la institucionalidad y la academia, en el marco **del derecho de las mujeres a una vida libre e violencias**, se pueden destacar:

- **La investigación y producción de conocimiento** especializado sobre las nuevas expresiones de la violencia y discriminación contra las mujeres. Temas tan relevantes como el análisis de los efectos del aislamiento preventivo generado por la pandemia del COVID-19, respecto a la agudización de las violencias hacia las mujeres y la pérdida de redes de apoyo familiares e institucionales, exigen la incorporación de pautas para el abordaje adecuado en materia de prevención, atención y protección integral a las víctimas. Este es solo un ejemplo de las potenciales contribuciones que la academia puede hacer al fortalecimiento institucional en este contexto particular.
- La incidencia en la **actualización o expedición de normas** que reconozcan las diversas formas de violencias y que adopten medidas integrales para la atención, asistencia y protección de las víctimas. A manera de ilustración, se pueden contemplar iniciativas legislativas en materia de acoso sexual en el ámbito laboral, violencias en el espacio y el transporte público, fortalecimiento de programas de salud mental para mujeres víctimas de violencias, estrategias integrales para la prevención del feminicidio, entre otras.
- La presentación de **informes de análisis o balances** sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. En este sentido, se identifican escenarios estratégicos de intervención de la academia y la sociedad civil en materia de documentación y propuestas, por ejemplo, ante instancias internacionales<sup>7</sup>, nacionales<sup>8</sup> y territoriales, en particular las mesas y comités locales de seguimiento a la Ley 1257 de 2008.
- El fortalecimiento de **prácticas jurídicas** para la orientación, asesoría y representación legal de mujeres víctimas de violencia como herramienta fundamental para la garantía de su derecho a acceder a la justicia en instancias administrativas y judiciales.
- La **detección de casos de violencias** contra las mujeres **en el ámbito educativo** y la activación de la respuesta institucional para el acompañamiento integral a las víctimas.
- La preparación y desarrollo de **eventos académicos** para contribuir a **i)** la cualificación y actualización del personal vinculado a las entidades con competencia en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y **ii)** al análisis y construcción de propuestas con participación de diversos actores estratégicos en los territorios (sociedad civil, sector privado, academia, medios de comunicación, entre otros).

<sup>7</sup> Por ejemplo, el Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará -MESECVI- o el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

<sup>8</sup> En el ámbito nacional se destacan instancias de seguimiento como el Comité de Seguimiento a la implementación de la Ley 1257 de 2008 y el Mecanismo Articulador para el Abordaje de las Violencias Basadas en Género.

## **Experiencias territoriales para conocer y replicar:**

### **Eventos regionales de incidencia política frente al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008.**

Antioquia. 2018

En el marco del proyecto Más Justicia Menos Barreras se desarrolló un seminario para presentar el balance integral de los 10 años de implementación de la Ley 1257 de 2008, dentro de la conmemoración de los 16 días de activismo contra la violencia de género en el año 2018. La coordinación de esta iniciativa se realizó de manera articulada con actores de la sociedad civil, tomadores de decisión, empresa privada y academia.

La preparación y el desarrollo de este evento de alcance regional contaron con la participación de actores estratégicos para la difusión, apropiación y sostenibilidad de este tipo de iniciativas territoriales, a favor del reconocimiento, la protección y la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Entre los principales actores que aunaron esfuerzos para la realización de este Seminario se encuentran: la Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín, la Alianza de Trabajo para el Litigio Estratégico en Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, la Red Nacional de Mujeres, la Fundación AVON, Confiar, Abogados Sin Fronteras Canadá, entre otros.

Este evento regional de incidencia política permitió que se avanzara en la construcción de pactos y agendas comunes de los diferentes sectores involucrados y sus respectivas entidades, a partir de la identificación de buenas prácticas y desafíos para la prevención, atención y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias.



---

# COMPROMISOS DE LOS ACTORES ESTRATÉGICOS Y CONSTRUCCIÓN DE ALIANZAS

Avanzar hacia la erradicación de las violencias contra las mujeres exige un compromiso integral por parte de diversos actores, en torno al reconocimiento de la responsabilidad del **Estado** de actuar con la debida diligencia para prevenir que estas violencias ocurran, atender a las víctimas y sancionar estas prácticas.

También implica una transformación cultural de orden estructural que involucra a la **sociedad en su conjunto**, para remover los imaginarios, prejuicios y estereotipos que refuerzan la desigualdad respecto a los roles y responsabilidades asignados a cada uno de los géneros, que legitiman, naturalizan y profundizan la discriminación y las violencias contra las mujeres.

Es necesario hacer un llamado a la acción de todos los actores comprometidos con el respeto, la protección y la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales.

## En materia de protección y garantía:

Los tomadores de decisión y autoridades locales, en su calidad de representantes de las instituciones del Estado, tienen el deber de brindar protección y garantía de los derechos humanos, en este caso particular, del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Los Estados se han comprometido a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y, en ese sentido, hay importantes desarrollos en el ámbito nacional y local.

Las instituciones locales deben traducir ese compromiso mediante acciones administrativas, legislativas y judiciales para prevenir y sancionar las violencias contra las mujeres y para atender y proteger de manera integral a las víctimas.

En ese escenario, tienen el deber de eliminar normas o prácticas que sustentan cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito privado como en el público, incluyendo aquellas violencias perpetradas o toleradas por agentes del Estado.

También les asiste la obligación de establecer lineamientos de políticas públicas que permitan abordar de manera multisectorial las violencias contra las mujeres y que contemplen acciones, responsables y recursos en materia de:

**a) Prevención:** la acción del Estado debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra las mujeres<sup>9</sup>.

**b) Protección:** la protección del derecho a la vida es un componente crítico del principio de debida diligencia de parte de los Estados para proteger a la mujer de actos de violencia. Esta obligación jurídica pertenece a toda la estructura estatal y comprende igualmente las obligaciones que puede tener el Estado para prevenir y responder a las acciones de actores no estatales y particulares.<sup>10</sup>

**c) Atención integral:** es deber del Estado garantizar una respuesta integral que incluya salud, servicios judiciales y policiales, servicios sociales, coordinación y gobernanza de la coordinación<sup>11</sup>.

**d) Investigación:** las víctimas de violaciones de derechos humanos, o sus familiares, deben contar con amplias posibilidades de ser oídos y actuar en los respectivos procesos, tanto en procura del esclarecimiento de los hechos y del castigo de los responsables, como en busca de una debida reparación<sup>12</sup>.

**e) Sanción:** la impunidad de las violaciones a los derechos de la mujer es consecuencia de los prejuicios y prácticas discriminatorias. La impunidad de los delitos cometidos contra las mujeres por su condición de género envía el mensaje de que la violencia contra las mujeres es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de ellas hacia el sistema de administración de justicia.<sup>13</sup>

<sup>9</sup> CIDH. “Informe No. 80/11. Caso 12.626: Jessica Lenahan (González) y otros, Estados Unidos,” 2011, párrafos 125-128, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2011/USPU12626ES.doc>.

<sup>10</sup> CIDH. “Informe 170/11. Caso 12.578: María Isabel Véliz Franco y Otros Vs. Guatemala.” Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, 2011b, párrafo 75, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/12.578FondoESP.pdf>

<sup>11</sup> ONU Mujeres; Organización Mundial de la Salud; Fondo de Población de las Naciones Unidas; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Elementos centrales y directrices relativas a la calidad de la atención. 2015.

<sup>12</sup> Corte IDH. “Caso Rosendo Cantú Vs. México: Sentencia de 31 de agosto de 2010,” párrafos 175 y 176, [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_216\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_216_esp.pdf)

<sup>13</sup> Corte IDH. “Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México: Sentencia de 16 de noviembre de 2009,” párrafo 231, [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)

**f) Reparación:** los Estados tienen el deber de establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.<sup>14</sup>

La formulación, ejecución y monitoreo de las políticas públicas territoriales encaminadas a la materialización de estas medidas son competencias de las alcaldías y gobernaciones, con el liderazgo de los mecanismos de género, pero también implican un trabajo de coordinación y articulación interinstitucional que involucra de manera directa a los sectores de seguridad, gobierno, salud, educación, desarrollo económico y social, por mencionar algunos, y requiere del concurso de entidades del orden nacional como la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Policía Nacional, entre otros actores relevantes.

Igualmente, los organismos de control (Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y personerías municipales) tienen una labor esencial en términos de seguimiento, vigilancia especial y sanción ante las acciones u omisiones que afecten el cumplimiento de las obligaciones del Estado frente a la protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

### **En materia de respeto:**

Las violencias contra las mujeres se refuerzan y reproducen en virtud de la persistencia de imaginarios, actitudes y prácticas culturales que subvaloran el papel de las mujeres en la sociedad y legitiman la discriminación. Estos prejuicios están profundamente arraigados en las diferentes estructuras de la familia y la sociedad.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “el proceso de socialización y las prácticas culturales que discriminan a las mujeres juegan un papel fundamental para profundizar y naturalizar la violencia y la discriminación contra las mujeres; convirtiéndose en su principal medio de reproducción. Este esquema sistemático de discriminación social se manifiesta de diversas formas en todos los ámbitos. Instituciones como la familia, el lenguaje, la publicidad, la educación, los medios de comunicación masiva, entre otras, canalizan un discurso y mensaje ideológico que condiciona el comportamiento de hombres y mujeres conforme a los patrones culturales establecidos que promueven las desigualdades”<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1994). Art. 7.

<sup>15</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-. Acceso al a justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica. (Washington: Organización de los Estados Americanos, 2011). Recuperado de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_justicia\\_instrumentos\\_internacionales\\_recursos\\_Informe\\_CIDH\\_mujeres.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_justicia_instrumentos_internacionales_recursos_Informe_CIDH_mujeres.pdf)

Por tanto, a los diferentes sectores de la sociedad les corresponde el deber de conocer, respetar y promover los derechos de las mujeres y abstenerse de realizar cualquier acto o conducta que genere daño físico, sexual, psicológico o patrimonial y sancionar todas las manifestaciones de violencia y discriminación en contra de las mujeres.

Al respecto, la Ley 1257 de 2008 establece puntualmente que “las organizaciones de la **sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos** y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres”<sup>16</sup>.

Dentro de las obligaciones de la sociedad se contempla la de “participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra”<sup>17</sup>.

Las diversas expresiones de la sociedad (según su rol particular) cumplen un papel fundamental en la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

- a) La academia actualiza de manera permanente las reflexiones y debates sobre las expresiones, impactos y dimensiones para el abordaje de las violencias contra las mujeres.
- b) El sector empresarial contribuye a generar oportunidades de empleo para las mujeres víctimas de violencias y a definir procedimientos y protocolos para la notificación, sanción y seguimiento a casos de acoso sexual en el ámbito laboral.
- c) Los medios de comunicación avanzan en la eliminación de los contenidos sexistas que reproducen, justifican y naturalizan las violencias contra las mujeres y generan mensajes positivos en torno a la promoción y reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

### En materia de exigibilidad:

Las mujeres, sus redes y organizaciones comunitarias cumplen un papel determinante para la defensa y exigibilidad del derecho a vivir libres de violencias.

La comprensión de las violencias contra las mujeres como un asunto de derechos humanos que trasciende el carácter individual y privado involucra, de una parte, al Estado en términos

<sup>16</sup> Ley 1257 de 2008, 4 de diciembre. Artículo 15. Obligaciones de la sociedad.

<sup>17</sup> Ibid.,

de su responsabilidad de prevenir, proteger y garantizar y, de otra parte, a las mujeres y sus expresiones organizativas en el ejercicio de su derecho a que se respeten y protejan sus derechos humanos.

La garantía efectiva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias requiere integrar acciones y medidas orientadas a promover su autonomía para la toma de decisiones y su participación en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas en la materia.

Al respecto, el Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belem do Pará (MESECVI) ha planteado que “la participación de las mujeres en los asuntos públicos es uno de los ejes fundamentales del ejercicio de los derechos humanos en general y de manera especial, del derecho a vivir libres de violencia. En particular, las mujeres, las niñas y adolescentes, las personas adultas mayores y las personas de identidades de género diversa deben tener una participación en la elaboración, implementación y evaluación de las obligaciones, positivas y negativas, inmediatas y progresivas, que se derivan de los derechos reconocidos en la Convención en torno a las garantías de una vida libre de violencia”<sup>18</sup>.

Las mujeres, en ejercicio de su derecho a la participación, aportan notablemente en:

- a) La construcción de diagnósticos sobre las problemáticas y dinámicas territoriales que demandan la intervención del Estado.
- b) La elaboración de propuestas de política pública y participación en los espacios dispuestos para su implementación y seguimiento.
- c) La identificación de alertas para la acción institucional en asuntos estratégicos como la prevención del riesgo de feminicidio.
- d) La difusión y apropiación de mensajes clave en torno a la comprensión del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y la oferta institucional de atención y protección a las víctimas.
- e) La presentación de informes, balances y análisis del impacto de las acciones del Estado.
- f) La dinamización de los espacios públicos de rendición de cuentas

<sup>18</sup> Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará. Indicadores de Progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará” MESECVI/CEVI/doc.188 /13 rev.1, (Ciudad de México: Organización de los Estados Americanos, 2013), 15.

# RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN TERRITORIAL A FAVOR DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

**1 Mecanismos de género fortalecidos.** Impulsar las acciones necesarias para la creación o fortalecimiento de los mecanismos de género. La existencia de mecanismos de género de primer nivel, como lo son las secretarías de las mujeres o de equidad de género en alcaldías y gobernaciones, resulta estratégico en términos de i) priorización de metas, programas y recursos para la implementación de las políticas públicas y planes de igualdad de oportunidades para las mujeres, ii) la transversalización del enfoque de género en todas las políticas sectoriales y iii) la adopción de acciones afirmativas para el cierre de las brechas de género, entre otros.

**2 Políticas públicas para la igualdad de género y la garantía de los derechos de las mujeres.** La institucionalización, la actualización y la apropiación comunitaria de las políticas públicas territoriales en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres y la equidad de género constituyen un soporte normativo, conceptual y operativo para la materialización de planes, programas, estrategias y acciones en cumplimiento de las obligaciones del Estado, alrededor de la protección y garantía de los derechos de las mujeres, en particular, su derecho a una vida libre de violencias, en interdependencia con otros derechos como la salud plena, la educación y la cultura libre de sexismos, el trabajo y la vivienda, en condiciones dignas de participación y representación y en las demás esferas de la vida económica y social.

**3 Presupuestos con enfoque de género que garanticen la actuación efectiva de la institucionalidad.** La garantía efectiva de los derechos de las mujeres está asociada a la apropiación del presupuesto suficiente y los mecanismos de rendición de cuentas que aseguren transparencia. Uno

de los principales desafíos que enfrenta la institucionalidad para aplicar efectivamente las medidas de atención previstas en la Ley 1257 tienen que ver con la baja asignación presupuestaria a los mecanismos de género, salud y justicia. Urge avanzar en la distribución presupuestaria pública con enfoque de género y hacer esfuerzos financieros para el avance de los derechos de las mujeres.

4

**El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, eje estratégico en las políticas públicas territoriales.** Una de las prioridades institucionales en la agenda de las administraciones municipales, distritales y departamentales, contenida en los planes de desarrollo, es el mejoramiento de los indicadores de seguridad para los territorios. Para avanzar en este propósito, resulta estratégico que la agenda de seguridad y los planes de acción institucional en la materia integren el análisis de los delitos (como la violencia intrafamiliar, los delitos sexuales, el acoso en espacios públicos, entre otros) que afectan de manera particular y desproporcionada a las mujeres. La incorporación de este análisis en la planificación de intervenciones integrales, su desarrollo y monitoreo, además de contribuir positivamente en la construcción de territorios seguros para las mujeres y las niñas, tiene un impacto directo en la reducción de los porcentajes de percepción de inseguridad y tasas de prevalencia del delito en general.

5

**Focalización territorial que reconozca las necesidades y capacidades institucionales y comunitarias.** Las dinámicas territoriales permiten identificar zonas o áreas geográficas en las que la presencia de organizaciones sociales aún es incipiente y la respuesta institucional en ocasiones no cumple con los criterios de oportunidad, pertinencia y eficacia que exige el abordaje en materia de prevención, atención y sanción de las violencias hacia las mujeres. En este contexto, las autoridades locales deben avanzar en la definición de criterios de focalización territorial que estimulen, prioricen y apoyen las propuestas e iniciativas por desarrollar en zonas rurales de municipios de diferentes categorías, a efectos de consolidar procesos organizativos y comunitarios en este tipo de territorios.

6

**Adopción de herramientas para el fortalecimiento de las competencias institucionales para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.** La complejidad y las numerosas dimensiones de la intervención que requiere un abordaje integral de las violencias contra las mujeres hace necesario acceder a información práctica, pedagógica, transferible y de fácil

apropiación, respecto a las competencias sectoriales y la interacción entre ellas. En ese sentido, es necesario promover la adopción de “modelos de atención y protección integral e interinstitucional”, que atiendan criterios diferenciales sobre la capacidad de gestión administrativa y fiscal de los departamentos, distritos y municipios, en función de las necesidades del contexto y las prioridades para la atención integral de las mujeres víctimas de violencias.

## 7

**Cualificación de la asistencia técnica para la transversalización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.** En ocasiones, la voluntad política de las instituciones y las autoridades locales para diseñar e implementar planes, programas, estrategias y acciones encaminadas a prevenir y atender las violencias contra las mujeres requiere ser acompañada de herramientas teóricas y prácticas para su materialización. Así las cosas, resulta fundamental fortalecer y cualificar los mecanismos y autoridades de género en los territorios, mediante el desarrollo de metodologías que faciliten la asistencia técnica que requieren otras instituciones y autoridades en lo relativo al abordaje del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en los diferentes instrumentos territoriales de planeación, ejecución y seguimiento. Se pueden considerar acciones como **i)** el entrenamiento y acompañamiento en los puestos de trabajo, **ii)** la construcción de planes indicativos, **iii)** la identificación de fuentes de financiación para las acciones priorizadas y **iv)** la elaboración de criterios y perfiles para la selección y contratación de personal idóneo en materia de atención a las violencias hacia las mujeres, entre otras acciones.

## 8

**Creación y fortalecimiento de observatorios de asuntos de género.** Conocer las realidades, las magnitudes, las expresiones y los ámbitos de ocurrencia de las violencias contra las mujeres, atendiendo a los contextos y dinámicas territoriales, resulta muy útil para la planeación de las acciones institucionales y la evaluación de su impacto. De este modo, las acciones encaminadas a la creación o fortalecimiento de observatorios de asuntos de género resultan pertinentes para generar, analizar y difundir información estratégica de las problemáticas que afectan a las mujeres y sustentar la toma de decisiones en materia de políticas públicas a favor de la igualdad y la protección integral de sus derechos. La información y el análisis producidos por estos observatorios deben servir de insumo fundamental para el ejercicio de las competencias de las instancias de coordinación interinstitucional y de los mecanismos comunitarios de veeduría ciudadana y control social.



# 9

## **Acciones efectivas para la prevención del riesgo de feminicidio.**

El análisis integral de las competencias institucionales previstas en la normatividad para garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencias, en un escenario complejo (asociado a la pandemia del COVID-19) de incremento de las violencias de género, con dificultades agravadas, para adelantar procesos de denuncia, implica para las entidades territoriales la priorización de líneas de acción institucional y trabajo coordinado con las autoridades del sector justicia y protección en términos de **i)** identificar vacíos críticos en la ruta de acceso a la justicia para las mujeres, **ii)** generar acuerdos expeditos en torno a su solución y **iii)** realizar el seguimiento periódico a la efectividad de las medidas adoptadas, principalmente en materia de medidas de protección, impulso procesal y sanción efectiva de los responsables de las violencias contra las mujeres.

# 10

## **Fortalecimiento del Ministerio Público como actor clave en la protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.**

Tanto en la prevención del riesgo de feminicidio como en todas las dimensiones de la ruta de atención a violencias contra las mujeres, el papel del Ministerio Público resulta crucial en términos de la vigilancia preventiva y el seguimiento a la respuesta del Estado sobre la protección integral del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y acceso a la justicia. Además del rol de vigilancia y control, organismos como las procuradurías regionales y las personerías municipales y distritales desempeñan un papel definitivo en los procesos judiciales y administrativos en los que intervienen -en calidad de ministerios públicos- a favor de la protección, la garantía y el restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias. Así mismo, la Defensoría del Pueblo realiza actividades de seguimiento a la implementación y el cumplimiento de las normas internacionales y nacionales de la Violencia Basada en Género (VBG), a través de las duplas de género, presentes en las defensorías regionales, las cuales trabajan en la prevención, la promoción y divulgación de derechos, la atención de casos, la articulación interinstitucional y la activación de rutas de atención, protección y acceso a la justicia (Defensoría del Pueblo).

# 11

## **Conformación o armonización de instancias de coordinación interinstitucional para el abordaje integral de las violencias contra las mujeres.**

Las instituciones y autoridades con competencia en la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres tienen el

deber de actuar de manera coordinada y articulada<sup>19</sup>, a fin de garantizar a las mujeres víctimas de violencias una respuesta integral, oportuna y efectiva para la protección de sus derechos. En el orden departamental, distrital y municipal se deben conformar los comités territoriales para el abordaje integral de las violencias por razones de género, o armonizar las instancias ya existentes, de conformidad con los lineamientos nacionales del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género<sup>20</sup>.

## 12

### **Mecanismos de participación ciudadana para fortalecer la inversión territorial en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.**

La ciudadanía desempeña un papel central en relación con la identificación de los problemas socialmente relevantes que demandan la acción gubernamental y, así mismo, su participación es definitiva en términos de la priorización de las líneas de inversión social de los recursos públicos. El fortalecimiento de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, mediante la promoción del mecanismo de presupuestos participativos territoriales, particularmente sobre prevención y atención de las violencias contra las mujeres, contribuye a la focalización transparente, racional y eficiente de los recursos públicos y a la definición de criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de inversión que incorporen el enfoque de género y derechos de las mujeres.

## 13

### **Apoyo y consolidación de iniciativas comunitarias para la veeduría ciudadana y control social.**

Las organizaciones sociales, de mujeres, los procesos comunitarios y las redes de mujeres desempeñan un papel determinante en la vigilancia y control social frente al cumplimiento de las obligaciones del Estado, en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Es conveniente que la acción gubernamental enfoque acciones y recursos con el propósito de desarrollar intervenciones integrales y estímulos para que las veedurías ciudadanas cuenten con mejores herramientas técnicas y administrativas, apoyo operativo y sistemas de información, por mencionar algunas dimensiones necesarias para el desarrollo efectivo de su labor.

<sup>19</sup> Ley 1257 de 2008, 4 de diciembre. Artículo 6. Principios.

<sup>20</sup> Decreto 1581 de 2017. Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones. Artículo 2.4.3.4.1.2. Estrategia de atención integral para Mujeres y población LGBTI víctimas de violencia sexual.

# 14

## **Alianzas público-privadas para la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.**

El sector privado (en particular las empresas) cumple un papel fundamental en la construcción de entornos protectores, libres de violencias contra las mujeres. Resulta fundamental generar o fortalecer alianzas público-privadas con las empresas, el comercio y el turismo, el sector del transporte y los medios de comunicación, entre otros, a efectos de vincular a estos actores estratégicos en las acciones integrales para avanzar en la eliminación de las violencias contra las mujeres, a partir de la incorporación de buenas prácticas en equidad de género que se traduzcan en oportunidades de empleo en condiciones dignas y en áreas no tradicionales para las mujeres, adopción de protocolos para promover y acompañar la denuncia de casos de acoso sexual en el ámbito laboral, erradicar prácticas sexistas y machistas en estos entornos, entre muchas líneas de acción.

# 15

## **Estímulos para la producción de conocimiento en áreas relevantes para la acción pública.**

La gestión de alianzas entre la institucionalidad y la academia resulta necesaria para incentivar la investigación en campos novedosos para el abordaje del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. En este contexto, se podrían definir criterios orientados a la producción de conocimiento especializado en materia de **i)** enfoque diferencial en las políticas públicas para la prevención, atención, protección, investigación y sanción de las violencias hacia las mujeres; **ii)** nuevas expresiones de las violencias que representan desafíos para su abordaje (acoso sexual, violencias en contextos de noviazgo u otras relaciones sin convivencia, amenazas como una forma de tortura psicológica, entre otras); **iii)** buenas prácticas sobre el litigio a favor de las mujeres víctimas de violencias; **iv)** afectaciones en salud mental de las mujeres como consecuencia de las violencias hacia ellas, y **v)** el *continuum* de violencias hacia las mujeres en contextos de paz y posconflicto, entre muchas otras temáticas de urgente intervención en materia de política pública.

# 16

## **Promoción de acciones para el empoderamiento político y la promoción de los liderazgos de las mujeres.**

La vida asociativa entre las mujeres y sus redes es una condición para la exigibilidad y defensa de su derecho a una vida libre de violencias. Las instituciones del Estado tienen el deber de prevenir las violencias y proteger a las defensoras de derechos humanos frente a los riesgos que enfrentan en el desarrollo de su labor. Los programas, las estrategias y los recursos que destinen a la protección

colectiva de las mujeres y sus procesos organizativos redundarán en términos de la efectividad de las políticas públicas para la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.

17

**Espacios para el autocuidado de los equipos profesionales y los procesos organizativos que acompañan a las mujeres víctimas de violencias.** El abordaje de las violencias contra las mujeres desde el ámbito institucional y comunitario genera impactos emocionales que requieren un acompañamiento psicosocial sostenible y especializado que contribuya a consolidar los procesos de exigibilidad y garantía de los derechos. En este ámbito es necesario generar espacios y herramientas psicosociales que permitan, por un lado, continuar promoviendo el empoderamiento frente al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias a nivel individual y comunitario y, por otro lado, sostener las estrategias de prevención, atención y protección a mujeres víctimas de violencias impulsadas a nivel institucional.

18

**Acciones de monitoreo y seguimiento.** Definir acciones operativas para el fortalecimiento institucional, que puedan ser directas y medibles y a las cuales se les puedan establecer indicadores. Solo así se puede tener evidencia y claridades de los logros y efectividad de las acciones desarrolladas en el territorio, en el marco de la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.

19

**Protección a mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos.** De acuerdo con el contexto de violencia y de victimización hacia las mujeres por la degradación del conflicto armado, es muy pertinente insistir en las medidas de prevención, protección, atención, sanción y garantías de no repetición de los actos de violencia contra las mujeres lideresas y sus familias.

Por tal motivo, se hace necesario que las autoridades departamentales y municipales fortalezcan los procesos y procedimientos encaminados a visibilizar y atender estos casos, pero ante todo, afianzar acciones que puedan minimizar el riesgo. Para ello es necesario coordinar con las instancias encargadas de la protección a líderes y personas amenazadas y también con las organizaciones indígenas, comunitarias, ambientales, gremiales y políticas, para establecer diálogos sobre la construcción de estrategias conjuntas y concertadas.

---

# CONCLUSIONES

Las lecciones aprendidas, los aciertos y los retos de las iniciativas territoriales (tanto institucionales como comunitarias) sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias permiten concluir que la aproximación general al concepto de rutas de atención ha evidenciado un avance cualitativo frente a la comprensión integral de lo que significan las responsabilidades institucionales en materia de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.

Muchas acciones desarrolladas en los diferentes territorios trascienden la construcción de rutas de atención, entendidas como flujogramas o directorios institucionales, e innovan en la generación de estrategias, entornos protectores, desarrollo de guías, modelos e instrumentos para facilitar la identificación, la aplicación y el seguimiento a las competencias institucionales establecidas en los estándares internacionales y nacionales vigentes.

Así mismo, se han generado avances significativos en términos de la institucionalización o fortalecimiento de instancias de coordinación intersectorial a nivel departamental y municipal y de vinculación comunitaria para la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Sin embargo, las instituciones y autoridades locales identifican la necesidad de contar con herramientas prácticas que aporten al desarrollo efectivo de su gestión y a cualificar el impacto de las políticas públicas, en materia de prevención de las violencias contra las mujeres y de la atención, la protección y el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Esta herramienta constituye una invitación a tomadores de decisiones, autoridades locales, instituciones competentes, organismos de control y las mujeres, sus redes y organizaciones a trabajar de manera articulada para que la definición, la ejecución y el seguimiento de las iniciativas a favor del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias consideren las claves territoriales aquí condensadas.

---

# REFERENCIAS

Congreso de la República de Colombia. Ley 51 de 1985.

Congreso de la República de Colombia. Ley 248 de 1995.

Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008.

Departamento Nacional de Planeación (2013). Conpes 161.

ONU Mujeres, Organización Mundial de la Salud, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2015). Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Elementos centrales y directrices relativas a la calidad de la atención.

Organización de los Estados Americanos (OEA) (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

Organización de los Estados Americanos y Comisión Interamericana para la Mujer (2014). Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará. Guía para la aplicación de la Convención Belém do Pará. Washington (EE.UU.).

Organización de los Estados Americanos (OEA) (2013). Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará. Indicadores de Progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”. Ciudad de México. MESECVI/CEVI/doc.188 /13 rev.1

Organización de los Estados Americanos (OEA) y Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2011). Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica. Washington: Organización de los Estados Americanos. [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_justicia\\_instrumentos\\_internacionales\\_recursos\\_Informe\\_CIDH\\_mujeres.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_justicia_instrumentos_internacionales_recursos_Informe_CIDH_mujeres.pdf)

Organización de los Estados Americanos (OEA) y Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2011). Informe No. 80/11. Caso 12.626: Jessica Lenahan (González) y otros, Estados Unidos”. Párrafos 125-128, [http:// www.oas.org/es/cidh/decisiones/2011/USPU12626ES.doc](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2011/USPU12626ES.doc).

Organización de los Estados Americanos (OEA) y Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2011b). Informe 170/11. Caso 12.578: María Isabel Véliz Franco y Otros vs. Guatemala. Párrafo 75, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/12.578FondoESP.pdf>

Organización de los Estados Americanos (OEA) y Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2010). Caso Rosendo Cantú vs. México: Sentencia de 31 de agosto de 2010. Párrafos 175 y 176 [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_216\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_216_esp.pdf))

Organización de los Estados Americanos (OEA) y Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2009). Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México: Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Párrafo 231 [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)

Presidencia de la República de Colombia. Decreto 1930 de 2013.




Presidencia de la República de Colombia. Decreto 1581 de 2017.

ONU MUJERES ES LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DEDICADA A PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES. COMO DEFENSORA MUNDIAL DE MUJERES Y NIÑAS, ONU MUJERES FUE ESTABLECIDA PARA ACELERAR EL PROGRESO QUE CONLLEVARÁ A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES Y PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES QUE ENFRENTAN EN EL MUNDO.

ONU Mujeres apoya a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el establecimiento de normas internacionales para lograr la igualdad de género y trabaja con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para implementar dichas normas. También respalda la participación igualitaria de las mujeres en todos los aspectos de la vida, enfocándose en cinco áreas prioritarias: el incremento del liderazgo y de la participación de las mujeres; la eliminación de la violencia contra las mujeres; la participación de las mujeres en todos los procesos de paz y seguridad; el aumento del empoderamiento económico de las mujeres; y la incorporación de la igualdad de género como elemento central de la planificación del desarrollo y del presupuesto nacional. ONU Mujeres también coordina y promueve el trabajo del sistema de las Naciones Unidas para alcanzar la igualdad de género.



Carrera 11 No. 82-76 Of 802  
Bogotá - Colombia  
Tel: 57+1 -6364750 ext 107

[colombia.unwomen.org](http://colombia.unwomen.org)   
[onumujerescol](#)   
[ONUMujeresCol](#)   
[onumujerescol](#) 